



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 034-2025-MDASA

Alto Selva Alegre, 05 de marzo del 2025.

VISTOS:

El Informe N° 46-2025-PPM/MDASA de la Procuraduría Pública Municipal, el Expediente N° 1481-2025, el Proveído N° 121-2025-A/MDASA del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y alcalde, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, consagra "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad a lo señalado en el Artículo 27° y 31° del Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado; así como del numeral 15.8 del Artículo 15° del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS Reglamento del D. Leg. N° 1326 y del Artículo 29° de la Ley N° 29792 Orgánica de Municipalidades, el Procurador Público tiene la atribución de representar al Estado y defender los intereses de la Entidad.

Que, mediante Informe N° 46-2025-PPM/MDASA, la Procuraduría Pública Municipal, indica que con Expediente N° 3256-2025-MP-MDASA, de fecha 28 de febrero del 2025, se ha recibido en el despacho de Procuraduría la solicitud de Conciliación Extrajudicial presentada por el CONSORCIO A34 SOLIDOS, representada por su Representante Legal Común Juan Francisco Valencia Chavez, quien solicita:

Primera Pretensión

Que, la entidad reconozca la Ampliación de Plazo 01, por 10 días calendarios solicitada por el Contratista con Carta N° 003-2025-CONSORCIO A34 SOLIDOS, y denegada por la entidad con la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 58-2025-GDU/MDASA, por haber sido emitida en contra de la normatividad vigente.

Segunda Pretensión

Que, la entidad reconozca la Ampliación de Plazo 02, por 10 días calendarios solicitada por el Contratista con Carta N° 004-2025-CONSORCIO A34 SOLIDOS y denegada por la entidad con la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 59-2025-GDU/MDASA, por haber sido emitida en contra de la normatividad vigente.

Tercera Pretensión

Que, la entidad reconozca que existe retraso justificado por el periodo de demora en 27/01/2023 al 07/02/2025; al ser la demora en la ejecución de las presentaciones no imputable al contratista (...).

Que, el Centro de Conciliación ha programado para la Primera Audiencia de Conciliación el día 07 de marzo del 2025 a horas 11:00 a.m. a la que deberá de asistir el representante de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, con las facultades expresas para Conciliar conforme a lo señalado en la Ley N° 26872, modificada por el artículo 1° del D. Leg. N° 1070.

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 27 y 31 del D. Leg N° 1326 que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del estado y crea la Procuraduría General del Estado; así como del numeral 15.8 del artículo 15 del D. Supremo N° 018-2019-JUS, Reglamento del D. Leg. N° 1326 y; del artículo 29 de la ley N° 29792 Ley Organica de Municipalidades, el Procurador Público tiene la atribución de representar al Estado y defender los intereses de la entidad a la que representa y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el titular de la Entidad.

Hagámoslo DIFERENTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 034- 2025-MDASA (02)

Que, habiéndose puesto en conocimiento del presente proceso de conciliación extrajudicial a la procuraduría, corresponde al despacho de Alcaldía emitir la resolución expresa que otorgue la facultad de representación de la Entidad al procurador público, abogado Ángel Horacio Chicata Valdivia (e), para asistir y participar en todas las audiencias que sean programadas, así como conciliar las pretensiones.

Que, con el Proveído N° 121-2025-A/MDASA, el Despacho de Alcaldía, ordena emitir Resolución de Alcaldía otorgando las facultades solicitadas por el Procurador Público Municipal, Abogado Ángel Horacio Chicata Valdivia.

En uso de sus atribuciones establecidas en la Ley N°27972, Orgánica de Municipalidades y en merito a los considerandos precedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR al Abogado **ANGEL HORACIO CHICATA VALDIVIA**, identificado con DNI N° 29704791, Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, **FACULTADES EXPRESAS PARA ASISTIR** y participar en todas las audiencias de conciliación extrajudicial que sean programadas con el **CONSORCIO A34 SOLIDOS**, quien solicita: **Primera Pretensión:** Que, la entidad reconozca la Ampliación de Plazo 01, por 10 días calendarios solicitada por el Contratista con Carta N° 003-2025-CONSORCIO A34 SOLIDOS, y denegada por la entidad con la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 58-2025-GDU/MDASA, por haber sido emitida en contra de la normatividad vigente. **Segunda Pretensión:** Que, la entidad reconozca la Ampliación de Plazo 02, por 10 días calendarios solicitada por el Contratista con Carta N° 004-2025-CONSORCIO A34 SOLIDOS y denegada por la entidad con la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 59-2025-GDU/MDASA, por haber sido emitida en contra de la normatividad vigente. **Tercera Pretensión:** Que, la entidad reconozca que existe retraso justificado por el periodo de demora en 27/01/2023 al 07/02/2025; al ser la demora en la ejecución de las presentaciones no imputable al contratista (...).

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto resolutivo al Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ENVER ERICK PAREDES APAZA
SECRETARIO GENERAL (e)



ALFREDO W. BENAVENTE GODOY
ALCALDE

C.c. Alcaldía - Gerencia Municipal - GAJ - SG - PPM (EXP)+02 - GAJ - SOTIC-001

